

CONTRATO NÚMERO: 2014-000032  
Nombre del contratista: **GUZMAN CASTRO & CO, CPA'S, PSC.**  
Cuantía: \$16,000.00

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO**

**CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**

CONTRATO NÚMERO: 2014-000032

Otorgado en San Juan, Puerto Rico, a 1 mayo de 2014.-----

**COM P A R E C E N**

---DE LA PRIMERA PARTE: La **COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE PUERTO RICO**, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], LA  
AGENCIA.-----

---DE LA SEGUNDA PARTE: **GUZMAN CASTRO & CO, CPA'S, PSC.**, [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] **EL CONTRATADO**.-----

**EXPONEN**

---**PRIMERO**: Que la Comisión de Servicio Público o La Agencia, posee la plena capacidad en ley, necesaria para el otorgamiento del presente contrato, por virtud de las facultades que le han sido conferidas por la Constitución del Estado Libre Asociado Puerto Rico y por las leyes que administra, especialmente la Ley Número 109 de 28 de junio de 1962, según enmendada y conocida como la Ley de Servicio Público de Puerto Rico, y la Ley Número 230 de 25 de julio de 1974, según enmendada y conocida como la Ley de Contabilidad del Gobierno, y tiene la necesidad de contratar los servicios de **EL CONTRATADO**. La Comisión de Servicio Público tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales para la realización de la Auditoria Sencilla ("Single audit") según establece la Carta Circular Federal A-133, conocida como "Audits of states, Local Governments, and Non-Profit Organizations", de la Oficina de Gerencia y Presupuesto Federal (OMB, siglas en ingles), que establece el requerimiento de esta auditoria a las entidades no federales que sus gastos en fondos federales excedan de \$500,000.00 en un año. Y para cumplir con la Ley Núm. 273 del 10 de septiembre de 2003, del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

---**SEGUNDO**: **EL CONTRATADO** asegura que tiene la capacidad, el conocimiento, las facilidades, los recursos y la experiencia necesaria para cumplir con las obligaciones y responsabilidades que asume mediante este contrato. El

116  
op

CONTRATADO posee licencia de contabilidad emitida por la Junta Examinadora de Contadores Públicos Autorizados del Departamento de Estado de Puerto Rico.-----

---**TERCERO:** Que la dirección física y postal de **EL CONTRATADO** [REDACTED]

---**CUARTO:** Ambas partes acuerdan otorgar este contrato de acuerdo a las siguientes: -----

### CLÁUSULAS Y CONDICIONES

---**PRIMERA:**EL CONTRATADO ofrecerá sus servicios profesionales de contabilidad y consultoría financiera gubernamental para la realización de la Auditoria Sencilla ("Single audit") para el año 2013-2014, según establece la Carta Circular Federal A-133, conocida como "Audits of states, Local Governments, and Non-Profit Organizations", de la Oficina de Gerencia y Presupuesto Federal (OMB, siglas en ingles), que establece el requerimiento de esta auditoria a las entidades no federales que sus gastos en fondos federales excedan de \$500,000.00 en un año, como se detalla en la propuesta presentada a LA AGENCIA por EL CONTRATANTE, la cual se hace formar parte de este contrato.-----

---**SEGUNDA:** Este contrato estará vigente a partir del 1 de mayo de 2014 hasta el 30 de junio de 2015.-----

---**TERCERA:** Bajo el presente contrato se pagará la cantidad de dieciséis mil dólares (\$16,000.00), esta cantidad incluye todos los gastos y no recibirán reembolsos de gastos de viajes y dietas.-----

---**CUARTA:** Para cumplir con las especificaciones y requerimientos de LA AGENCIA, EL CONTRATADO, se compromete, mediante el presente contrato a realizar todos los servicios solicitados durante la vigencia del presente contrato.-----

EL CONTRATADO certifica que participa del Programa de Revisión Entre Colegas (Peer Review Program) del Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados, del cual son miembros, y que le suministraron a LA AGENCIA, al momento de otorgarse este Contrato, el informe de revisión más reciente. Certifican, además, que suministrarán a LA AGENCIA cualquier informe de revisión que reciba mientras el Contrato esté vigente.-----

---**QUINTA:** Conforme a las normas internas de LA AGENCIA, la factura por servicios prestados será sometida para pago no más tarde de los primeros diez (10) días del mes siguiente al cual se rindieron los servicios. Los pagos se efectuarán de acuerdo a las normas de pago a suplidores del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

---**SEXTA:** Los servicios aquí pactados en relación a este contrato específico se realizarán con cargo a la cuenta Número: 253-065-081-1998 (cuenta de Regalías).--

---**SÉPTIMA:** EL CONTRATADO estará obligado a presentar una factura que especifique de forma detallada, los servicios prestados y las horas invertidas, certificará que la información allí contenida es correcta, que los servicios han sido prestados y que los mismos no han sido pagados. A esos efectos deberá incluir en su factura para pago la siguiente certificación: *"Bajo pena de nulidad absoluta certifico que ningún servidor público de la Comisión de Servicio Público es parte o*

*tiene algún interés en las ganancias o beneficios producto del contrato objeto de esta factura, y de ser parte o tener interés en las ganancias o beneficios producto del contrato, ha mediado una dispensa previa. La única consideración para suministrar los bienes o servicios objeto del contrato ha sido el pago acordado con el representante autorizado de la Comisión de Servicio Público. El importe de esta factura es justo y correcto. Los servicios han sido realizados y no pagados".* La factura presentada será certificada por un funcionario autorizado por LA AGENCIA previo al pago de la misma.-----

**---OCTAVA:** A EL CONTRATADO no se le efectuarán retenciones para fines del Seguro Social Federal. No obstante, EL CONTRATADO será responsable de pagar aportaciones y de rendir sus planillas al Negociado de Contribución Sobre Ingresos del Departamento de Hacienda. EL CONTRATADO se hace responsable de efectuar los pagos de la aportación patronal e individual a través del Negociado de Contribución Sobre Ingresos del Departamento de Hacienda, así como la retención en el origen sobre pagos por servicios por cualquier cantidad tributable como resultado de los ingresos devengados bajo este contrato. LA AGENCIA notificará al Negociado de Contribución sobre Ingresos los pagos y reembolsos que sean efectuados a EL CONTRATADO. -----

**---NOVENA:** LA AGENCIA retendrá el siete por ciento (7%) de contribuciones sobre ingresos según dispuesto por ley, salvo que EL CONTRATADO someta el relevo correspondiente emitido por el Departamento de Hacienda, en cuyo caso la retención será aquella indicada en el relevo. LA AGENCIA será responsable de notificar al Departamento de Hacienda el por ciento de retención que tenga EL CONTRATADO según el relevo o, en su defecto, que no tiene relevo alguno.-----

**---DÉCIMA:** Ambas partes declaran que ningún funcionario o empleado de la Comisión de Servicio Público, ni los miembros que componen el núcleo familiar de éstos, tienen interés pecuniario directo, indirecto o económico en la realización de este contrato. Si EL CONTRATADO realiza servicios para otros individuos, firmas o agencias gubernamentales mientras realiza este contrato, dicha labor no puede resultar en un conflicto de intereses con los de LA AGENCIA. Tampoco podrá interferir, conflagrar o atrasar la ejecución de las obligaciones bajo este contrato.-----

**---UNDÉCIMA:** Este contrato no convierte a EL CONTRATADO ni a sus empleados en un agente, oficial o empleado de LA AGENCIA. -----

**---DUODÉCIMA:** EL CONTRATADO, certifica y garantiza que al momento de suscribir este contrato, ha rendido su planilla de contribución de ingresos durante los cinco (5) años previos a la formalización de este contrato y que no adeuda contribuciones al Estado Libre Asociado de Puerto Rico de clase alguna. -----

**DECIMA TERCERA:** Que EL CONTRATADO ha presentado los documentos requeridos para la formalización del contrato, según la Carta Circular del Departamento de Hacienda No. 1300-03-11, los cuales mencionamos a continuación: Licencia para ejercer la contabilidad pública; Cartas Peer Review; Declaración de conformidad con la ley 458 del 29 de diciembre de 2000, según enmendada; Certificado de Cumplimiento (Good Standing) del Departamento de

B  
P

Estado de PR; Certificado de Relevó de Retención en el Origen; Certificado de Radicación de Planillas del Departamento de Hacienda; Certificación de no deuda del Departamento de Hacienda; Registro de Comerciante, Certificación por todos los conceptos del Centro de recaudación de Ingresos Municipales (CRIM); Certificación de radicación de propiedad mueble del CRIM; Certificación de No Deuda del Departamento del Trabajo del Programa de Seguro Social para choferes y otros empleados; Certificación de No Deuda del Negociado de Seguridad en el Empleo del Departamento del Trabajo sobre desempleo y seguro por incapacidad; Patente municipal; Certificación de no deuda de la corporación del Fondo del Seguro del Estado; Certificado de estado de cumplimiento de ASUME de EL CONTRATADO y del firmante en representación de EL CONTRATADO; Resolución Corporativa autorizando al Sr. Carlos Guzmán Peña a firmar el contrato y expresamente reconoce EL CONTRATADO que el cumplimiento de estas certificaciones es una condición esencial del presente contrato, y de no ser correctas en todo o en parte la certificaciones expresadas, será causa suficiente para que LA AGENCIA pueda dejar sin efecto el mismo y EL CONTRATADO, tendrá que reintegrar a LA AGENCIA la cantidad total de dinero recibida bajo este contrato. -----

 ---**DÉCIMA CUARTA:** EL CONTRATADO, no podrá divulgar, publicar, distribuir o de alguna manera utilizar la información obtenida como resultado de sus responsabilidades bajo este contrato sin la autorización previa por escrito de LA AGENCIA. Asimismo todo documento que se produzca en relación a los servicios objetos de este contrato, serán propiedad exclusiva de LA AGENCIA. Cualquier divulgación de información no autorizada podrá ser causa suficiente para la disolución de este contrato por LA AGENCIA efectivo a la fecha de la notificación. --

---**DÉCIMA QUINTA:** EL CONTRATADO, requerirá de toda persona que esté prestando servicios en su nombre, que firme un documento en el que se compromete a no divulgar la información que obtenga en el ejercicio de sus funciones y a suministrar copia del mismo a LA AGENCIA inmediatamente. EL CONTRATADO expresamente reconoce que lo anterior es una condición esencial del presente contrato, y en caso de incumplimiento será causa suficiente para que la Agencia pueda rescindir el contrato.-----

---**DÉCIMA SEXTA:** EL CONTRATADO no podrá ceder a otra persona natural o jurídica la realización de los servicios estipulados en este contrato, ni subcontratará parcial o totalmente los servicios del mismo sin la autorización escrita de LA AGENCIA. EL CONTRATADO no utilizará ni contratará personal de LA AGENCIA para realizar tarea o trabajo bajo este contrato. -----

---**DÉCIMA SÉPTIMA:** EL CONTRATADO asume todos los riesgos en relación con la ejecución de este contrato y se hace responsable y mantendrá libre de responsabilidad a LA AGENCIA por daños y perjuicios causados a personas o propiedades ocasionados directa o indirectamente por EL CONTRATADO, sus agentes, empleados o subcontratados en relación con la ejecución de los trabajos y servicios cubiertos en este contrato. EL CONTRATADO se compromete a

indemnizar a LA AGENCIA de todos los daños que pueda ésta sufrir como resultado de actos u omisiones culposas o negligentes de EL CONTRATADO, sus agentes, empleados o subcontratistas. EL CONTRATADO reembolsará todas las sumas de dinero y pagos, incluyendo gastos y honorarios legales, así como multas administrativas o judiciales que LA AGENCIA se vea obligada a pagar por motivo de acciones y/o reclamaciones a consecuencia de los actos u omisiones contractuales o extra-contractuales de EL CONTRATADO, sus agentes empleados o subcontratistas. Tal obligación de reembolso incluye todos los gastos y honorarios legales en que efectivamente incurra LA AGENCIA en la defensa de cualquier y toda reclamación que pueda surgir por motivo de daños ocasionados a terceras personas a consecuencia de o durante la ejecución o realización de los trabajos y servicios objeto de este contrato. -----

---**DÉCIMA OCTAVA:** Este contrato será interpretado de acuerdo a las reglas y disposiciones de LA AGENCIA, las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y con la Legislación y Reglamentación Federal aplicable y está sujeta su vigencia y obligatoriedad a las agencias gubernamentales que por ley o reglamento deben evaluarlo y aprobarlo y registrará en efecto a partir de su firma por ambas partes. -----

---**DÉCIMA NOVENA:** Ninguna prestación o contraprestación objeto de este contrato podrá exigirse hasta tanto el mismo haya sido presentado para registro en la Oficina del Contralor a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. -----

---**VIGÉSIMA:** EL CONTRATADO, certifica que no recibe paga ni compensación alguna de otra entidad pública como funcionario o empleado público y que no ha sido empleado o funcionario público de LA AGENCIA durante el periodo comprendido por dos (2) años anteriores a la fecha del otorgamiento del presente contrato.-----

---**VIGÉSIMA PRIMERA:** EL CONTRATADO reconoce que, en el descargo de su función profesional, tiene un deber de lealtad completa hacia LA AGENCIA, lo que incluye el no realizar actividades o servicios que provoquen una situación de intereses adversos a dicho organismo gubernamental, y el no divulgar información confidencial obtenida durante la realización de las tareas encomendadas en el presente contrato. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con los intereses o la política pública de este organismo. EL CONTRATADO certifica tener otros contratos vigentes con otras entidades gubernamentales y certifica que los mismos no confligen con el presente contrato.-----

---**VIGÉSIMA SEGUNDA:** LA AGENCIA tiene la facultad de revisar continuamente la relación contractual establecida con EL CONTRATADO para determinar si surge algún tipo de conflicto de intereses o de política pública. En caso de que LA AGENCIA determine la existencia de un conflicto de intereses o de política pública, notificará a EL CONTRATADO y le concederá un término de treinta (30) días para solucionar el problema. De no resolver la situación dentro del término concedido, una vez transcurrido éste, LA AGENCIA rescindirá el contrato.-----

**---VIGÉSIMA TERCERA:** EL CONTRATADO se compromete a tomar las providencias necesarias para proteger la confidencialidad de cualquier información relacionada a los servicios objeto de este contrato y se compromete a no divulgar la misma sin la autorización de LA AGENCIA.-----

**---VIGÉSIMA CUARTA:** LA AGENCIA podrá resolver este contrato, mediante notificación escrita con treinta (30) días de anticipación a la fecha en la que desea su terminación, excepto en caso de negligencia, abandono de deberes o incumplimiento por parte de EL CONTRATADO, o cuando la Agencia entienda que existe una situación fiscal extraordinaria que amerite un recorte inmediato de gastos, en cuyo caso se dejará sin efecto inmediatamente. -----

**---VIGÉSIMA QUINTA:** En caso de que EL CONTRATADO incurra en acciones u omisiones negligentes, culposas o ilícitas, en menoscabo del erario, LA AGENCIA podrá radicar en el Tribunal competente, por conducto del Secretario de Justicia, en adición a cualquier otro remedio provisto por ley y por el presente contrato, una acción civil en reclamo de indemnización monetaria, la cual podrá alcanzar hasta tres veces la cantidad que se determine constituye el daño económico ocasionado al erario.-----

**---VIGÉSIMA SEXTA:** EL CONTRATADO reconoce que en el descargo de su función profesional tiene un deber de lealtad completa hacia LA AGENCIA por lo cual certifica no tener conflicto de intereses o litigios en proceso con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o con LA AGENCIA. Estos intereses adversos incluyen la representación de clientes que tengan o pudieran tener intereses encontrados con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este deber, además, incluye la obligación continua de divulgar a LA AGENCIA todas las circunstancias de sus relaciones con clientes y terceras personas, así como cualquier interés que pudiere influir en LA AGENCIA al momento de otorgar el contrato o durante su vigencia. EL CONTRATADO representa intereses encontrados cuando en beneficio de un cliente es su deber promover aquello a que debe oponerse en cumplimiento de sus obligaciones para con otro cliente anterior, actual o potencial. Representa intereses en conflicto, además, cuando su conducta es descrita como tal en las normas éticas reconocidas a su profesión, o en las leyes y reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. En contratos con sociedades o entidades corporativas, constituirá una violación de esta prohibición el que alguno de sus accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices incurra en la conducta aquí descrita. EL CONTRATADO certifica que conoce las normas éticas de su profesión y que asume responsabilidad por sus acciones.-----

**---VIGÉSIMA SÉPTIMA:** EL CONTRATADO certifica que al momento de formalizar éste contrato conoce y ha recibido copia de la Ley Núm. 84 de 18 de junio de 2002, según enmendada conocida como "El Código de Ética para Contratistas, Suplidores y Solicitantes de Incentivos Económicos de las Agencias Ejecutivas" y se compromete a cumplir fielmente con todas sus disposiciones.-----

**---VIGÉSIMA OCTAVA:** EL CONTRATADO certifica que durante los diez años anteriores a la formalización de este contrato no ha sido convicto, ni ninguno de sus

accionistas, socios, oficiales, principales, empleados, subsidiarias o compañías matrices ha sido convicto, ni se ha encontrado causa probable para su arresto por ningún delito contra la integridad pública, malversación de fondos o propiedad pública, delitos contra el erario, la fe o la función pública y contra el ejercicio gubernamental en el ámbito federal o estatal.-----

En caso de que contra EL CONTRATADO se determine causa probable por la comisión de algún delito contra la integridad pública, malversación de fondos o propiedad pública, delitos contra el erario, la fe o la función pública y contra el ejercicio gubernamental en el ámbito federal o estatal se resolverá el presente contrato inmediatamente.-----

EL CONTRATADO reconoce que tiene el deber continuo de informar, durante todas las etapas de contratación y ejecución del presente contrato, cualquier hecho que se relacione con la conducción de cualquier investigación, convicción o admisión de culpabilidad, relacionada con los delitos antes mencionados o cualquier situación que afecte la certificación anterior.-----

--- **VIGÉSIMA NOVENA:** La sentencia, pena o culpabilidad por cualquier delito constitutivo de fraude, malversación o apropiación ilegal de fondos públicos, de cualquier otro delito que envuelva fondos o propiedad pública, de alguno de los enumerados en la Ley Número 458 de 29 de diciembre de 2000 o de cualquier otro ya sean estatales o federales en cualquiera de estas dos jurisdicciones, conllevará además de cualesquiera otra penalidad aplicable, la rescisión automática del presente contrato, en cuyo caso, LA AGENCIA tendrá derecho a exigir la devolución de las prestaciones que hubiere efectuado con relación a este contrato. EL CONTRATADO tendrá el deber continuo de informar la ocurrencia de alguna situación que afectare la presente cláusula.-----

---**TRIGÉSIMA:** En la eventualidad de que EL CONTRATADO fuera convicto o admitiere culpabilidad por cualquier delito grave o menos grave, cuyo resultado afectara directamente o indirectamente, los derechos y obligaciones del presente contrato, estará obligado a re-embolsar todos los fondos públicos que, a razón del contrato, LA AGENCIA haya desembolsado. Igual efecto resolutorio producirá el que advenga a conocimiento de LA AGENCIA que EL CONTRATADO haya sido convicto o haya admitido culpabilidad o sea objeto de investigación en fecha anterior al otorgamiento de este contrato por los delitos constituidos de fraude, mal uso o apropiación ilegal de fondos públicos, apropiación ilegal agravada, conspiración y otros.-----

---**TRIGÉSIMA PRIMERA:** EL CONTRATADO certifica no estar obligado a satisfacer una pensión alimentaria o que, de tenerla, está al día o tiene un plan de pago.-----

---**TRIGÉSIMA SEGUNDA:** Se estipula que las cláusulas y condiciones de este contrato son independientes y separados entre sí y que la nulidad de una o más de ellos no afectará la validez de las demás, las cuales permanecerán vigentes.-----

---**TRIGÉSIMA TERCERA:** Este contrato constituye la totalidad del acuerdo entre las partes con relación a los servicios a ser prestados a tenor de éste. Cualquier

cambio a este contrato deberá incorporarse mediante enmienda formal, de acuerdo con las normas que rigen la contratación de servicios profesionales por las agencias del Gobierno.-----

---**TRIGÉSIMA CUARTA:** Este contrato estará regido y deberá ser interpretado de acuerdo con las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y cualquier causa de acción que surja de éste sólo podrá ser incoada en los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.-----

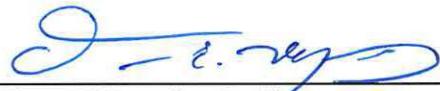
---**TRIGÉSIMA QUINTA:** EL CONTRATADO certifica que obtuvo las dispensas requeridas por la Ley de Ética Gubernamental, de ser estas necesarias para formalizar el presente contrato.-----

**ACEPTACIÓN**

**Y PARA QUE ASÍ CONSTE:** Las partes comparecientes han leído las cláusulas y condiciones de este contrato, y por estar de acuerdo con ellas, otorgan y suscriben el mismo en San Juan, Puerto Rico hoy 1 de mayo de 2014.-----



\_\_\_\_\_  
**Carlos Guzmán Peña**  
Representante Autorizado  
GUZMAN CASTRO & CO, CPA'S, PSC.



\_\_\_\_\_  
**Omar Negrón Judice**  
Presidente  
COMISIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

